

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00014-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra el auto del 2 septiembre de 2021, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito por parte de este estrado. En lo medular, el recurrente sostiene que la liquidación presentada por el despacho no se ajusta a las disposiciones legales.

De entrada, se debe indicar que se rechazará de plano el recurso horizontal presentado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto la providencia que modifica la liquidación del crédito solo es cuestionable vía recurso de apelación, tal como lo prescribe el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas el recurso subsidiario de apelación se concederá en el efecto diferido.

*En consecuencia, sin mayores reflexiones el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición presentado contra el auto de 2 de septiembre de 2021 por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto DIFERIDO, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL.

TERCERO: REMITIR por Secretaría copia digital del expediente a esa Honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **125** hoy **18 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb746eed4e1985c945d48728c74c8d9dd078edd19a15209366b965e7d33b2fb**

Documento generado en 17/11/2021 04:27:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>